

# Boletin Et Oficial

### DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se auscribe à este periodico en la Reduccion, casa de losé GONZALEZ REDONNO.—calle de La Plateria, n.º 7.--- 50 reales semestre y 30 el trimestre pagados anticipados. Los nuencios se inserlaran à medio real lines para les suscritores y un real linea para les que no lo sean.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Roletiu que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplur en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los Secretarios cuidarán de conserour los Boletines coleccionados ardenadamente para su encuadernación que doberá verificarse cada año.

#### PARTE OFICIAL.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

ÓRDEN PÚBLICO.

Circular núm. 59.

En la noche del 11 del actual fué robada en término de Gaton, provincia de Valladolid, una pollina, de las señas que se diran, à consecuencia de lo cual se sigue causa criminal en el Juzgado de primera instancia de Villaton; en su vista, encargo a los Sres. Alculdes de esta provincia, Guardia civil y demas agentes de mi autoridad. procuren por cuantos medios su celo les sugiera, la basca de la citada cabaltería y detencion de la persona en cayo poder se halle, poniendo una y otras, de ser habidas, á disposicion del Jazgado referido, Leon 19 de Agos. to de 1871 .- El Gobernador, Manuel Arriota.

#### Señas.

De seis cunctas de alzada próximamente, de siete años de edad, pelo castaño oscaro ó negro ciaro, labrada en ambas caderas (+), cozada a los encuentos de haber arado, y un balto cu el lomo producuto por la rozadura del aparejo.

#### Circular núm. 60.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procederán à averignar el paradero de las alhajas robadas en la iglesia del pueblo de Villanne-va del Monte, fa noche del 17 del actual, y à la detencion de las personas en cuyo poder se ballen, poniendo mos y otras,

caso de ser habidas, à disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Saiduña. Leon 23 de Agosto de 1871. El Gobernador, Manuel Arriola.

#### Señas.

Un copon y una caja portaviático, de plata, y peso cada uno de cuatro onzas, y el primero con una efijie en la cubierta; cinco crismeras, dos de hojadelata y las tres de estaño; un crucifijo para la administrución del viático; unos corporales y diez libras de cera.

SECCION DE POMENTO.

#### Rectificacion.

En el Boletia oficial de la provincia, número 11, del 28 de Julio anterior, se inserté la némina de propietarios cuyas fincas han de expropiarse en término de Villademor de la Vega, para la construccion de la accequia númere 3.º del Canal del Esla, sin que se hubieso fijado el plazo dentro del cual les interesades habrian de producir las realamaciones que à su dorocho pulieran convenirles, de conformidad à lo dispuesto en el articulo 4.º del Reglamento de 27 de Julio de 1853 para la ejecucion de la ley de 17 de Julio de 1836; en su virtud se les designa abora el de quince dias à dicho objeto, con tados desdo el on que aparezca on el presente Boletin esta rectificacion, previniendoles que pasado dicho plazo sin haberlo verificado no serán admisibles las reclamaciones que intentaren presentar. Leon 23 de Agosto de 1871.—Ei Gobernador, Manuel Arriola.

Circular núm. 61.

En el Buletin oficial de la provincia, número 16 de este año. se insertó la circular número 41 en que nara el día 20 del actual se pedia à los Alcaldes de los Ayuntamientos de la misma relaciones de los portazgos, pontazgos y barcajes existentes en sus municipios, y como aun sean bastantes los que no hayan lienado este urgento servicio, les prevengo que si à les oche dias, contades desde en el que aptrezea esta circular en el expresado Boletin, no las hubiesen remitido à cete Gobierno, les mandaré comisionados à recogerlas con el papel de muita de veinte y cinco pesetas con que desde ahora quedan conminades. Leon 23 de Agosto de 1871. -El Gobernador, Manuel Arrinla.

#### MINAS.

DON MANUEL ARRIOLA, Gobernudor civil de esta provincia etc. etc.

Hago saber que por D. Antonio Marcos Aranas, anoderado de D. Fernando Penelas, vecino de esta ciudad, residente en diche punto, plaza de Voterinaria, número 4, de edad de 51 nños. profesion capataz de minas, estado casado, se ha presentado en la seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el dia 5 del mes de la fecha, à las doce de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 105 pertenencias de la mina de carbon Harnada Sultanita, situ on término de Vegucervera, Ayuntamiento del mismo nombre, al sitio del amargon, y linda al E. con tierra de Cayetano Fernandez, O. terreno

concejil, N. sierros negros y M. tierra de Froilán Viñuelas; hace la designación de las citadas 105 pertonencias en la forma siguiente: se tendrá per punto do partida el centro de la boca de una galería antigua arruinada en el citado sitio de vallin de Canalos, contigua à una tierra de Cayetano Fernandez, distante unos cien metros del rio Torio; desde élse mediran veinte metros en direccion ciento setenta y dos grados v se colocara la primera estaca; a los mil setecion tos cincuenta metros de esta en direccion descientos sesenta y dos grados la segunda; o los trescientos metros de esta en direccion ciento setenta y dos grados la tercera; á les des mil metros de esta en direccion ochenta y dos grados la cuarta; à los trescientos metros de esta en direccion trescientos cinquen ta y dos gracos la quinta, á los mil motros de esta en direccion ochenta y dos grados la sesta; A los trescientes metros de esta en direccion trescientos cincuanta y dos grados la sétima, a los mil quinientos de esta en direccion dosoiontos sosanta y dos grados la octava: á los trescientos metros de esta en direccion ciento setenta y dos grados la nevena, y do esta á la primera se mediran doscientos ciacuenta metros. quedando cerrado el rectángulo de las 105 pertenencias solicitaThe second secon

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depúsito provenido por la ley, he admitido por decreto de esta dia la presente solicitud sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias contados desde la fecha de este 5 de Agosto de 1871.-Manuel Arriola.

Hago saber: Que por D. Salustiano Pinto, aponerado de D. Juan Antonio Martinez, vecino de esta ciudad, residente en diche punto, casa Hospicio, de edad de 43 años, profesion maestro da primera enseñanza, estado casado. se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el dia 9 del mes de la fecha, à las doce de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias de la mina de plomo argentifero llamada Esperunza, sita en término comun del pueblo de Sobredo, Ayuntamiento de Portela de Aguiar, al sitio de las peñas de Aiza de pereiro, y linda al N. S. E. y O. con monte comun de diche pueble; hace la designacion de las citadas 20 pertenencias en la forma signionte: so tendra por punto do partida el sitio llargado las perías de Aiza de pareiro y desde él se medirán mil metros al E.; al O, otros mil metros, quinientos metros al N. y otros quinlentos al S., quedando asi cerrade el parimetro de las 20 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hacho constar este interesado que tiene realizado el deprisito prevenido por la ley, he admitido por decreto de este dia la presente solicitud, sin perjuicio da tercero; lo que se anuneia por medio del presente para que on el término de sesenta dias contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado segun previene el art. 24 de la ley de mineria vigente. Leon 9 de Agosto de 1871.-Manuel Arriola.

Hago saber: Que por D. Froilán Martin Rodriguez, vecino de Requejo, residente en dicho panto. catte Real, núm. 4, de edud de 32 años, profesion cantero, estado casado, se ha presentado en la seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el dia 14 del mes

de la fecha, à las diez de su ma- | DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON. nana, una solicitud de registro pidiendo tres pertenencias de la mina de hulla llamada Luisa, sita en término de Otero de Naraguantes, Ayuntamiento de Fabero, al sitio de Luis alto, y linda P. con castaños de particulares, y á los demás aires con egidos de concejo; hace la designacion de las citadas tres pertenencias en la forma signiente: se tendrá por punto de partida una calicata abierta al sitio de Luis alto, proxima à un arroyo, desde cuyo punto se modirán al S. seiscientos metros, desde este en dirección P. otros seiscientos, al N. doscientos y al M. trescientos metros, quedando así cerrado el perimetro de las tres partenancias solicitados

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley. he admitido por decreto de este dia la presente soficitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado segun previene el articulo 24 de la ley de mineria vigente, Leon 19 de Agosto de 1871. - Manuel Arriola.

Por D. Saturnino Martinez. vecino de Palencia, registrador de las minas de hutla denominadas Sabero núm. 2. Sabero número'3, Sabero núm. 6. Sabero número 7. Sabero número 8. Sabero núm. 9, Sabero número 10. se la solicitado, por lo que respecta à las mismas. la adhesion à las nuevas bases del Real decreto de 29 de Diciembre de 1863 y à la Real orden de 24 de Julio último, que ha de sustituir al articuio 19 de dicho decreto, y he acordado por decreto de 8 del actual acceder à su peticion.

Lo que se publica en el Boletin oficial para conocimiento de los interesados con arregio à la ley de mineria vigente. Leon 24 de Agosto de 1871.-El Gobernador, Manuel Arriota,

COMISION PERMANENTE.

Extracto de la sesion celebrada el dia 14 de Ayosto de 1871.

PRESIDENCIA DEL SR. GONZALEZ DEL PA-LACID.

Abierta la sesion a las once de la mañana, con asistencia de las Sces, Alvarez, Vaile y Nuñez, y tenda el acta Enterior, quedó aprobada,

Se dió lectura de una Real órden aniorizada por el Exemo. Sc. Ministro de la Gobernación con fecha 29 de Juho úitimo, Irasladada a la Comision por el Sr. Gobernador en 6 del actual, cuvo lener literal es como sigue. «Desestima» da por Peal órdea de 17 del actual la reclamación que la Comisión de esa provincia interpuso contra la espedida por el Ministerio de Pomento en 13 de Ju nio pasado, y teniendo en cuento la jorisprudencia sentada en casos análogos; S. M. el Rey ha tenido a bico dejar sinefecto el acuerdo de esa Comisión provincial de 15 del presente mes relativa al sacida de los Caledraticos, del Justitala y quedenaevo vastva a acordar en el asunto... En su vista, y resultando que la Diputación provincial en sesion celebrada el 26 de Julio último, aprobó la exposición que al Gobierno libita elevacto en atzada la Contision provincial. de la Real órden de 13 de Junio auterior, autorizada por el Ministro de Fomento, declarando à los profesores del lastiluto el sueldo de 3.000 pasetas; Resultando que tambien questá acordado que la tromision estaba en el caso de sostener por todos los medios legales el acuerdo del enerpo provincial a que ta Real órden se reliere; y considerando que el art. 168 de la ley municipal, aplicable a las Corporaciones provinciales, segun el 51 de la organica, por que se rigen, deciara procedente el respisacontenciaso administrativo contra las resoluciones del Gobierno en asuntos de la competencia de la Diputacion; Considerando que sa encuentra en este caso el actierin de que se trata, segun to dispuesto en los articulos 46, 47 a 80 de la ley organica provincial vigente, se acordó enlablar el recurso contra la retacionada Real órden de 29 de Julia intimo, posiciatolo en conocimiento dei senor Gobernador para que en nombre y representacion de la pravincia apodere al efecto en forma legal y bastante at Abogado D. Adrianu Cariél v Castra, residente en Madrul, à quien se remitirà tambien certificado de cuautes acuerdos é informes consten en actas referenles al sueldo de los profesores del lustituto costeado por la Diputacion,

Teniendo en cuenta que el recurso contencioso que va a entablarse bo de ocasionar gastos de inmediate pago, se acordó que se libren los que tengan lugar, con cargo at capitalo de impre-

Quedó enterada la Comision de que el Sr. Fiscal de la Audiencia de Varjadolid, ha presentado a la Sala respectiva. las difficencias referentes a la negativadel Juez municipal de Corudea, a autorizar la entrada on las cusas de dendores à los foudos municipales; y de que en a Juzgado de Viltafranca del Bierzo se han recipios las diligencias del taplo de culpa contra D. Cerestino Atonso, ex-Alcaide de Fahero por desobediqueta en la formación de cuentas reunicipales

Remitido a nuevo informe por el seaor Gobernador, el expestiente de competencia con el Juzgado de La Bañeza, promovido a instancia de D. Marcelo Prieto Chana y D. Francisco Prieto y Prieto, vecinos de S. Esteban de Naga les; y resultando del informe emitido por el promotor fiscal y de los tundamentos en que se apoya el fatto dei Juzgado de La Bañeza, que el interdicto propoesto por D. Engeno Garcia Gulierrez, vecino de S. Esteban de Nogales, tiene par objeto recobrar la posesion del plantio denominado «El pico de la presa del Casteo, e caya finca linda por O con plantio de José Calvo Lapoz, y., y P. con el caño del concejo y por el N con el tio Eria; Resultando que don Marcelo Prieto Chaua y D. Francisco Prieto y Prieto, espresaron al Sr. Gohernador que el interdicto interpuesto contra ellos, reconocia por origen el hecho de haber tenido sestenndo argunas. reses labares, en el sitio damado de las Laces, entre el rio Bria y el piontio del demindante D Engenia Garcia Gutjerrez; Visto unevamente el informe del Ayuntamiento de S. Estebou de Nogales donde consta ei destinde y amojonamienlo de cañadas, y en el cuai no apareceacomo de comun aprovechamiento los pastos dei Terreno corres pondiente al Quberrez; y considerando que es distinto el hecho que se ventria en el Juzgado, al que se denuncia por los reclamantes; que no hay acuerdo atguno del Ayuntamiento relativo a la administracion de sus bienes que haya dado origen al interdicio: y que no aparece tamporo desconocido ai contrarestado el derecho que tienen los vocinos de Nogates de aprovechar las servidumbres comunales; la Comision acuedó informar al Sr. Gohernador que debe desistir de la compatencia y dejar franca y espedita la ja risdicion orquacia para entender un el

Constanda del informe emitido por el Avuntamionto de Armonia que dan-Pro Martinez y D. Manuel Alonso, det puebio de Trobajo del Gerecedo, tienen abirates, contrate que aseguran, sus eslabectquentos de visos y aguardientes, se acordó que no ha fugar a eximirles del pago del impuesto municipal que por lal concepto se les impuso.

Fué desestimata una solicitud del Presbitero D. José Gonzalez, vecino de Vegas del Condado, pidrendo la su comsion del embargo de bienes para pago de gastos municipales por constar en el expediente que el Ayuntamiento ha procetraslación del presa á un Manicomio, se dido en el asunto con arregio a sus atriburrones.

La Bañeza, a union el Juez se ha dirigido, une

Leida una solicitud del A'caide de Vatte da Finolledo, putiondo se eximo al Ayuntamiento del mayor repartimiento que en 34 de Juno úttuno, previa vista pública, dipo la Comisión que formativa que antances un se fuviera en cuenta para la resolución que se altopto, se acordó decir que si en el férmino de 10 dias no se cumpia el servicio lindica do, se exigira la multa de 10 pesetas, sin perjuncio da adoptar medidas mas ruéngicas, si se continha oesatendiendo un deber fan junjor tante.

Resultando de las coentas municipales del Ayuntamiento de Vega de Valcarce, que al Ex-Secretario y Ex-Auxiliar del municipio D. Domingo Garcia y D. Esteban Nuñez se les esta adendando la dolactor de 1867—68 y del primer trimestre de 1868—69, se acondó ordenar al Abadde la incrusión en el presupuesto del crédito necesario al efecto, attiviténdole la necesidad y con-

Se dió cuenta de ma comunicación del Accade de Sta. Marma del Rey, di cienda que el maestro de S. Martin co bra su naber de ma fundación, por cu yo motivo no se comprendió en el presupuesto, y teniendo en cuenta que es in greso y el gasto de que se trata no pueden ser formanzados debidamente si un se comprenden en aquel, se acordo que se incluya el primero en los productos de ingresos por fastrucción pública y el segundo en el articulo tambien correspondiente.

Fattando ann algunos Ayuntamientos por remitir la copia de, presupucato para el egorciche corciente, y no publicado la Comision loterar que un servicio de tanta importancia sea desatendido, acordó extipiles ta multa de 10 pesetas si en el término de 5.º día no mandan a la Corporación aquel documento, y si aun esto no fuera soficiente, emplear fodos los medios coercitivos que la ley organica provincial confiere a las Diputaciones.

No siendo obligatorio à los Ayuntamientos comprender en el presupuesto origino crédito en compensacion de la retribucion mensual que deben abouar los mãos que asistan a ta escuelo, se canció desestimar la pretension del Maestro de Noceda para que se le abomism por el municipio,

De conformidad con lo propuesto por el Inganiero de Montes y el Negociado, se concedieron 18 piés de roble del monte denominado el Mato, à Vicente Garcia, del pueblo de Espinoso, para que con etios pueda recomponer una casa incendiada de su pertenencia: entendiada dos porta la concesión bajo las condicienes sepuladas por el Jagenigos

Accedianta en forma legal la demencia de un sumariado, vecino de esta Provincia, y dispuesta por e Inzgada la traslacion del presa à un Manicomo, se acordó ordourr al Algarde de La Bañeza, a quien el Juez se ha dirigido, que 
disponga la traslacion nel demente al 
Esta accimiento de Valianofiel, debrendo 
abonar el Ayuntamiento a la provuncia 
por trimostres vencions el imparte de 
una peseta diaria con que se halfa del 
presa en la natudidad socorrido por las 
fondos en celarios, y reservandose la 
Diputacion el derecho de rodamar en so 
dia, si procedo, fis gustos de ingreso 
estancias.

Acreditado por Angel Sainz de la Peña, vecian de Pasada de Valdeon, italiarse ca estal avanzada y en absoluta pobreza, questó acredado recogeria, por cuenta de los fontos provinciales, en el Asilo de mensicinad.

Quedo aprobado el pliego de condiciones generales bajo las cuaves saldra a subasta, que fendra ingar el 29 del corriente, el suministro de varios artientes con destino a las Casas-expositos de Leoa y Astorga, siendo la camilitad y el precio ignates à los fi<sub>b</sub>urestos en el presupuesto corriente.

Teniendo en cuenta las buenas condocinos de las ladas que construye en Brechem el carpintero D. Manul Terrer, se acordó adquirir que y pagar su coste y los gaslos de traslación con cargo al capitulo de imprevistos.

Fueron aprobadas las cuentas municipales de los Ayuntantientos y años que a continuación se expresan: Castrocation 1869.—70. Sariegos 1862 y primer semestre de 63. Valhafan 1869.—70. Valdepolo 1869.—70. Viltaverde de Arcayos 1869.—76. Cantin 1868—69 y Viltamoratiel 1869.—69: Siendo reparadas las de Solo y Amio 1869. 270. Viltamoratiel 1869.—70 y Castromudarera 1869.—70.

Estando encomendada a la Comision provincial y a la de Beneficaccia establecer el modo y forma de devar a efecto una proposición del Sr. Diputado D. Melpoiades Balburna, se acordó citar unevamente a los señores que componen a Comision de Beneficencia, encarcaciandoles la asistencia para el primer ma de sesion.

Y no habiendo otros astudos de que tratar, se levantó la sesión.

Leon 22 de Agosto de 1871.—El Secretario accidental.—P. I., Leandro Rodriguez.

#### DE LOS AYUNTAMIENTOS,

#### Alcaldia constitucional de Garrofe.

En el sorteo celebrado para el reemplazo del ano actual en esto Ayuntamiento, correspondió el umnero 21 y 25 respectivamente, a los mozos Estanistas fitiva y duan Yugueros Tapia, cuya paradero se ignora, por cuya circunstancia no han

podido ser citados personalmente para que el dia 1.º del próximo mes de Settembre, que corresponde a este Ayu damien to hacer su entrega en Caja, se presenten en la cajual de provincia à cubrir la responsabilidad que partiera alcanzaries.

Er su consequencia, se les cita por menio nel presente edicato, rogando a los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, que si tuviesen su residencia en los suyos respectivos, se lo hagan saber, a fir de que si no verificasen su presentación el dia indicado, pueda paracte el perjuicio que haya agar. Gar rafe 20 de Agosto de 1871.—El Alcadde, Santiago Urdiales.

#### Alcaldia constitucional de Paradaseca.

Con esta fecha se me dió parte que en el puebio de Ceta, de este municipio, se halla extraviada una vaca, pelo blanco, de astas largas y un poco ahierta, en la placa del cadril derocho una marca que forma un cinco romano.

Paradaseca 17 de Agosto de 1871. -Rafael Vidal,

Acaldia constitucional de Palacios de la Valduerna.

Para que el Ayuntamiento y Junta municipal que tengo el honor de presidir, pueda hacer con acierto el repartimiento de provinciales y municipales que ha de regir en el presente año económico de 1871 al 72, se previene a todos los hacendados asi vecinos como forasteros, que en el término de 8 dias, a contar desde la fecha en que se publique en el Boletin oficial de la provincia, presenten en la Secretaria de Ayuntamiento las relaciones preveni as en er articulo 52 del reglamento de 23 de Marzo de, 1870, do todos los bienes, rentas, industrias y demás que constituyan la riqueza; en la inteligencia, que de no veraficario, se procederá à la formacion del reparto atemperandose a los signos de riqueza y utilidades que a cada uno so le

consideren.

Palacios de la Valduerna 16
de Agosto de 1871.—Felipe Rodriguez.

Alcaldía constitucional de Urdiales del Páramo.

Para proceder à la formacion del reparto general acordado en

Junta general nara cubric el presupuesto municipal del presente ano econômico de 1871 à 72, se previene à todos los hacen la los, vecinos y forasteros, que en término de 8 dias contados desde la fecha del Boletin en que se publique este anuncio, presenten en la Secretaria de este ayuntamiento las relaciones prevenidas en el articulo 32 del reglamento do 23 de Barzo de 1870, de tolos los biones, rentas, industrias y caanto esté sujeto a ficho impaesto; pues pas ido dicho piazo sin verificario la Junta repartidora lo practicara con arregio a los signos de riqueza y utifidades que resulten a cada contribuyento por los datos que posea.

Undiales del Paramo 19 de Agosto de 1871, El Alcaldo, Mateo Franco, P. A. D. L. J. M. -Francisco Ugidos, Secretario e

#### REPARTIMIENTOS.

Por los Ayuntamientos que á continuacion se expresan, se anuncia hallarse terminada la formacion del repartimiento del presente año económico y expuesto este al público por 8 días, para que las personas que se crean agraviadas puedan hacer en dicho término las rectamaciones que crean convenirles.

Hospital de Orvigo. La Vecilla.

#### DE LOS JUZGADOS.

D. Agustin Perez Padial, Jurz municipal en funciones del de primera instancia de Astorga y su partido.

Hago sabort que en este mi-Juzgado y por la Escribacia dei Actuario que refrenda, se sigue causa criminal en averigancion de las causales que produgaron la muerte de un hombre, que no ha podido ser hasta la fechaidentificada su persona y procedencia, y cuyo cadaver fue lis-Bado en la madragada del dia. ouce del corriente mes, en el término municipal de la villa del-Hospital de Orbigo en la cuesta de la carretera nueva y puntodenominado el Carnero, siendo sus señas personales, ropa que vestra y efectos que se le encontraron las que se reseñan à continuacion; y con el fin de que llegue à conocimiento del público y muy principalmente con el objeto de ver si pasde aun consegnirse quien sea este, y su

procedencia, he dictado con fecha del trece del corriente mes providencia mandando, entre otros particulares, que se auuncie lo ocurrido en la Gaceta de Madrid y en el Boletín oficial de esta provincia, detallando en la muncio las señas personales del cadaver, prendas que vesta y objetos que se le encontraron.

Y complicado con el particular referido, pongo el presente que firmo en Astorga a diez y siete de Agosto de mil ochocientos setenta y uno.—Agostin Perez Padial.—El Escribano, Manuel Navas Mediavilla.

#### SEVAR PERSONALES.

Un hombre como de treinta y cinco à cuarenta años de edad, pelo y ojos castaños, barba ampina, cara larga, nariz ofilada, siu ninguna otra seña particular ni lesion alguna esterior; vestia pantalon de estopa roto, camisa de lienzo casero, chaleco de tera rayada de verano, cha queta, separada del cadáver, de paño pardo monte, forrada de estepa, en buen estado, zapatos de niel de vaca blancos, entacholados en buen estado, som-Drero de paja, separado del cadaver; en los polsillos del chaleco se le encontró una navaja cabo de madera, dos monedas de cobre de cuartillo de real cada una y una de un cuarto, y debajo del cadáver había tos hoces de segar pan, atadas, y mny próximo al cadaver, se encontró una mochila de estopa, dentro de la qual había un sombrero viejo de paño, una camisa de lienzo sucia y un panecitlo de dos libras que le faltaba un pedacito: las monedas de cobre que se le encontraron en el bolsitto del chalego estaban metidas en una bolsita de cuero.

#### D. Timoteo Fernandez de la Auja, Juez de primera instancia de esta villa de Riaño y su partido.

Por el presente, tercero y último edicto, eito, llamo y emplazo, a dos hombres desconocidos y cuyas señas se insertan a continuacion, para que se presenten en la carcel de esta vi-Pa en claso de detenidos para ser indagados y responder a los cargos que contra ellos resultan, en la causa que estoy siguiendo por robo trustrado en la iglesia de Valmartino en la noche del mince de Junio último. lo que verdicarán à término de nueve dias à contar desde esta fecha, pues pasados les parara el perjuicio consiguiente.

Dado en Rieño à diez y seis de Agosto de mil ochocientos setenta y uno. Timoteo Fernandez de la Anja.—De órden de su Sria., Manuel Vega.

#### SERAS DE LOS BOS HOMBRES.

Uno como de treinta oños, y otro como de emrenta, vestan pantalon de paño rojo, y capa roja; el primero de paño vidoslada, ambos de buen cotor, cerrados de barba, carilleno el jóven y algo mas seco el otro, sombreros negros y bajos.

#### ANUNCIOS OFICIALES.

## INSTITUTO PROVINCIAL DE REON.

En todo el mes de Setiembre próximo se verificarán las operaciones de matricula, exámenes y egercicios para grados de Bachilleres de los alumnos que desen ingresar en esta Escuela, continuar en ella sus estudios o recibir los títulos académicos correspondientes.

Los suspensos del curso anterior, ó que no se presentaron á exámen y los de euseñanza libre que quieran probar asignaturas, lo manifestarán asi en la Secretaria del establecimiento, antes del 1.º de Setiembre, para que por la misma se les provea de papeleta en que se haga constar esta circunstancia.

Pasado dicho dia necesitan para ser admitidos, certificación de facultativo, con el V.º R.º del Alcalde, en que se justifique que no pudieron presentarse antes por estar enfermos.

Los que aspiren al grado de Bachiller presentarán solicitud pidiendo que se les admita á los egercicios, acompañando certificación de los estudios, si los hubieran hecho en otros fustitutos.

Los de ingreso o de primer año harán tambien solicitud al Sr. Director, y acompañarán á ella la fee de bantismo.

Las horas para todos estos egercicios serán de nueve á doce de la mañana, sin porjuicio de las variaciones que seau nocesarias. La aportura del curso de 1871 à 72, se verificará el 1.º de Octubre.

Y se publica para que llegue à conncimiento de los interesados y demás ofectos. Leon 22 de Agosto de 1871.—Por orden del Sr. Director, El Secretario interino, Inocencio Redondo.

#### DISTRITO UNIVERSITARIO DE OFICOO.

Direccion general de Instruccion pública. — Negociado 1º — Apuncio. — Se halla vacante en la Facultad de Ciencias della Universidad de Santiago ia catedra de Historia natural, dotada con el sucida annal de 3,000 pesetus, la cual ha de proveersa por oposicion con arregla à lo dispuesto en el artículo 220 de la tey de 9 de Setiembre de 1857 y en el 2.º del Reglamento de 15 de Buero de 1870.

Los ejerciclos se verificarán en la Universidad de Santiego en la forma prevenida en el título 2.º de dicho reglamento.

Para ser admitido á la oposicion solo se requiere tecer el titulo de doctor en la Facultad de Ciencias, seccion de Naturales, ó tener aprobados los ejerciclos para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaria general de la Universidad de Sactiago, en el improrogable término de tros meses à contar desde la publicación da este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos ó copias autorizadas de ellos que acreditau su aptitulegal, de un programa razonado de las enseñanzas correspondientes à la cátedra que trata de proveerso y de una memoria sobre las foentes de conocimiento y método de enseñanza de la asignatura objeto de la oposición que se anuncia.

Segun lo dispuesto en el articulo 8,º del expresado Regiamento, este anuncio debera publicarse en los Boletinos oficiales de todos las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos de enseñanza de la Nacion, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde tuego que el presente, Madrid 11 de Juito de 1871.—El Director general, Juan Valera.—Es copia.—El Rector, Leon Salmean.

En el sorteo de loterias celebrado el 26 del finado, ha cabigo el premio de 625 pesatas concedide à huérfanas de militares y patriotas invertos en campaña à D. Violante Jordán, hija de don Agustin, Miliciano Nacional de Vinaroz, muerto en el campo del honor. Leon Juiio 3 de 1871.— Julian García Rivas.

#### LOTERÍA NACIONAL.

Prospecto del Sorteo que se ha de celebrar en Madrid el dia 5 de Setiembre de 1871.

Ha do coostar de 15 000 billetos, al precio de 60 posetas cada uno, divididos en decimos, y por consiguiente á razon de 6 pesetas la fracción ó décima.

Los premios han de ser 741, importantes 675,000 posetas, distribuidas de la manera siguiente:

REMIOS.					PESET AS.		
1	-de.	,			,	_	160.000
1	de.						80.000
]	de.					,	30.000
15	de		3.0	00.			15 000
354	de		60	10.			212 000
369	dg		4(	Ю.	٠	-	147.000
741	_				-	_	675 000

Bi Sorteo se efectuará en el lacal destinado al efecto, con las sotemnidades prescritas por la Instrucción del ramo. Y en la propia forma, se hará despues un dobte Sorteo especial, para adjudicar un premio de 625 pesalas entre las huerfanas de militares y patriolas muertos un campaña, y cinco de a 125, entre las deficellas recgidas en el Rospicio y Colegio de la Paz de esta capital.

Estos actos seran públicos, y los concurrentes interesados en el juego lienen derecho, con la venía del Presidente à hacer observaciones sobre dudas ó irregularidades que adviertan en las operaciones de los Sorteos. Al dia siguiente de efectuados los Sorteos, se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas; cuyas listas son los únicos documentos felacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagaran en las Administraciones donde hayan sido expendidos fos billetes respectivos, con presentacion de estos y entrega de los misnos. En algunos casos, la Direccion puede acordar trasferencias de pagos, qualitante solicitud de los interesados.

#### ANUNCIOS PARTICULARES.

Eo las antiguas y acreditadas oficinas establecidas en Madrid, calle de Alcalt, núm, A. a cargo del Agentic colegiado D. Josó B. Gomez, se siguen admitiendo comisiones para la venta y cobro de

Capones.
Croditos contra particulaves.
Refenciones contra empleados.
Recibos.
Caráas de pago.
Papet del Estado.
Pólizas de Sociedades.
A cances de fallecidos.

Pensiones y

En general toda clase de asuntos euya gestion deba practicarse en la canital

Los honorarios à elección do los poderdantes siempre que la clase de negocios lo permitan y así se estipole.

lep, de losé G. Redondo, La Platema T.